



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0523-2023-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 24 de julio del 2023.

**VISTO:** Resolución de Gerencia Municipal N° 1508-2022-MDCH/GM, de fecha 17 de octubre del 2022; memorándum N° 035-2023-HMO-OSLI/MDCH-APU, de fecha 24 de mayo del 2023; Informe N° 001-2023-OSLI-IO/EGC, de fecha 25 de mayo del 2023; memorándum N° 0315-2023-HMO-OSLI/MDCH-APU, de fecha 26 de mayo del 2023; Informe N° 1766-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 31 de mayo del 2023; informe legal N° 058-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 28 de junio del 2023, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente la solicitud de **rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1508-2022-MDCH/GM, de fecha 17 de octubre del 2022**, que resuelve aprobar la valorización de pago de mayores metrados N° 01 del mes de agosto - 2022 (período 01 de agosto del 2022 - 31 de agosto del 2022) del PIP "CREACION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO CHOCCOYO AL ANEXO SECSECCA Y CHAQUIPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", que en su momento fue presentada y fundamentada, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en el inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, conforme se tiene del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo IV del Título Preliminar, regula los principios del procedimiento administrativo, para lo cual en el principio de **legalidad** refiere que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

**Que**, conforme se tiene del Texto Único Ordenado precitado en el párrafo precedente, el Título III, regula la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, para lo cual en la figura de Revisión de Oficio, el artículo N° 212, numeral 212.1, refiere que con respecto a los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, estos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**. Además, el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1508-2022-MDCH/GM, de fecha 17 de octubre del 2022, se resuelve aprobar la valorización de pago de mayores metrados N° 01 del mes de agosto - 2022 (período 01 de agosto del 2022 - 31 de agosto del 2022) del PIP "CREACION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO CHOCCOYO AL ANEXO SECSECCA Y CHAQUIPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por un monto de S/ 190,081.70(Ciento Noventa Mil Ochenta y Uno con 70/100 soles), que representa una incidencia de 3.45% del presupuesto contratado, en aplicación a los numerales 205.10, 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por el supervisor de obra, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la administración de contratos, **tomando en cuenta el siguiente detalle:**

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 - 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022		167,602.45
Realustes a la Valorización Mayores Metrados N° 01		22,478.85
Deducción de Adelanto Directo		0.00
Deducción de Adelanto de Materiales		0.00
<b>Valorización Efectiva</b>		<b>190,081.70</b>
Amortización de Adelanto Directo		0.00
Amortización de Adelanto de Materiales		0.00
Deducción efectiva		0.00
<b>MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA</b>		<b>190,081.70</b>
Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento*		0.00
Retención (penalidad por incumplimiento de contrato) **		0.00
<b>MONTO TOTAL A CANCELAR</b>		<b>190,081.70</b>

\* la Garantía de Fiel Cumplimiento esta coberturada por la Carta Fianza presentada por el Contratista  
\*\* Cabe precisar que todos



*Kusi Kawsanapaq*



Que, con memorándum N° 035-2023-HMO-OSLI/MDCH-APU, de fecha 24 de mayo del 2023; el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones dispone al Ing. Edwin Gamarra Cama, la revisión de levantamiento de observaciones y conformidad de la valorización de Mayores Metrados N° 02 y N° 03, ejecutados al mes de octubre del 2022, para la ejecución de la obra precitada;

Que, a través del Informe N° 001-2023-OSLI-IO/EGC, de fecha 25 de mayo de 2023, el inspector de Obra, Ing. Edwin Gamarra Cama, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1508-2022-MDCH/GM, el cual que: "Teniendo en cuenta que el coeficiente de incidencia de mayores metrados N° 01 de la suma S/ 190,081.70, según Resolución de Gerencia Municipal N° 1508-MDCH/GM es de +3.45%. Se realiza de nuevo del cálculo al monto de S/ 190,081.70, se tiene de incidencia +3.91% al monto de contrato, hay error de incidencias" para lo cual solicita que con la resolución de corrección se notifique al Consorcio Vial Choccoyo", así misma junta el siguiente detalle respecto al error de incidencia:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE MAYOR METRADO N° 01	INCIDENCIA	OBSERVACION
R.G. N° 1508-MDCH/GM	S/ 190,081.70	3.45%	Error en la incidencia, hay una diferencia de
RECALCULANDO	S/ 190,081.70	3.91%	0.46% con el mismo monto

Por lo que **DEBE DECIR:**

**Artículo Primero:** aprobar la valorización de pago de mayores metrados N° 01 del mes de agosto – 2022 (periodo 01 de agosto del 2022 – 31 de agosto del 2022) del PIP "CREACION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO CHOCCOYO AL ANEXO SECSECCA Y CHAQUIPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por un monto de S/ 190,081.70(Ciento Noventa Mil Ochenta y Uno con 70/100 soles), que representa una **incidencia de 3.91% del presupuesto contratado**, en aplicación a los numerales 205.10, 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por el supervisor de obra, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la administración de contratos, tomando en cuenta el siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 – 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022		167,602.85
Reajustes a la Valorización Mayores Metrados N° 01		22,478.85
Deducción de Adelanto Directo		0.00
Deducción de Adelanto de Materiales		0.00
<b>Valorización Efectiva</b>		<b>190,081.70</b>
Amortización de Adelanto Directo		0.00
Amortización de Adelanto de Materiales		0.00
Deducción efectiva		0.00
<b>MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA</b>		<b>190,081.70</b>
Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento*		0.00
Retención (penalidad por incumplimiento de contrato) **		0.00
<b>MONTO TOTAL A CANCELAR</b>		<b>190,081.70</b>

Que, con memorándum N° 0315-2023-HMO-OSLI/MDCH-APU, de fecha 26 de mayo del 2023; el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Gulberth Gamarra Pizarro, la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1508-2022-MDCH/GM, fundamentado en error aritmético del porcentaje de incidencia, recomendando que la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial emita su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 1766-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 31 de mayo 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. Carlos Renato Poblete Zagarra, remite a la Oficina de Gerencia Municipal, el pronunciamiento sobre rectificación de la R.G.M. N° 1508-2022-MDCH/GM, sostenido en el nuevo cálculo realizado, siendo lo correcto de 3.91% al monto del contrato, existiendo error de incidencia conforme lo refiere el informe N° 001-2023-OSLI-IO/EGC;

Que, con informe legal N° 058-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 28 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye estando a los documentos presentados y el análisis normativo, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda efectuar la rectificación a instancia de parte la Resolución de Gerencia Municipal N° 1508-2022-MDCH/GM, de fecha 22 de julio del 2022, respecto al Informe N° 116-2023-MDCH/SGDSSM/PY-RTV/YLHD, solicitado por el residente del proyecto, por error de incidencia correspondiente a la valorización de mayores metrados N° 01, conforme al siguiente detalle:

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero:** aprobar la valorización de pago de mayores metrados N° 01 del mes de agosto – 2022 (periodo 01 de agosto del 2022 – 31 de agosto del 2022) del PIP "CREACION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO CHOCCOYO AL ANEXO SECSECCA Y CHAQUIPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por un monto de S/ 190,081.70(Ciento Noventa Mil Ochenta y Uno con 70/100 soles), que representa una **incidencia de 3.91% del presupuesto contratado**, en aplicación a los numerales 205.10, 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por el supervisor de obra, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la administración de contratos, tomando en cuenta el siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 – 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022		167,602.85
Reajustes a la Valorización Mayores Metrados N° 01		22,478.85
Deducción de Adelanto Directo		0.00
Deducción de Adelanto de Materiales		0.00
<b>Valorización Efectiva</b>		<b>190,081.70</b>
Amortización de Adelanto Directo		0.00
Amortización de Adelanto de Materiales		0.00
Deducción efectiva		0.00
<b>MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA</b>		<b>190,081.70</b>
Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento*		0.00
Retención (penalidad por incumplimiento de contrato) **		0.00
<b>MONTO TOTAL A CANCELAR</b>		<b>190,081.70</b>



\* la Garantía de Fiel Cumplimiento esta coberturada por la Carta Fianza presentada por el Contratista  
\*\* Cabe precisar que todos

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR,** el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1508-2022-MDCH/GM, de fecha 17 de octubre del 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, **por lo que el artículo primero quedará redactado de la siguiente manera:**

**Artículo Primero:** aprobar la valorización de pago de mayores metrados N° 01 del mes de agosto – 2022 (periodo 01 de agosto del 2022 – 31 de agosto del 2022) del PIP "CREACION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO CHOCCOYO AL ANEXO SECSECCA Y CHAQUIPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHOCCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por un monto de S/ 190,081.70(Ciento Noventa Mil Ochenta y Uno con 70/100 soles), que representa una **incidencia de 3.91% del presupuesto contratado**, en aplicación a los numerales 205.10, 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por el supervisor de obra, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la administración de contratos, tomando en cuenta el siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 - 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022		167,602.85
Reajustes a la Valorización Mayores Metrados N° 01		22,478.85
Deducción de Adelanto Directo		0.00
Deducción de Adelanto de Materiales		0.00
<b>Valorización Efectiva</b>		<b>190,081.70</b>
Amortización de Adelanto Directo		0.00
Amortización de Adelanto de Materiales		0.00
Deducción efectiva		0.00
<b>MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA</b>		<b>190,081.70</b>
Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento*		0.00
Retención (penalidad por incumplimiento de contrato)**		0.00
<b>MONTO TOTAL A CANCELAR</b>		<b>190,081.70</b>

\* la Garantía de Fiel Cumplimiento esta coberturada por la Carta Fianza presentada por el Contratista  
\*\* Cabe precisar que todos

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que esta rectificación comprende todos los extremos de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1508-2022-MDCH/GM, de fecha 17 de octubre del 2022, en lo que respecta al porcentaje de incidencia, el mismo que quedara redactado conforme lo estipula el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR,** la Resolución de Gerencia Municipal N° 1508-2022-MDCH/GM, de fecha 17 de octubre del 2022, en todo lo demás que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR,** a las áreas competentes, que otorgan las conformidades correspondientes previa verificación de los actuados, actuar con la debida observancia y cautela al momento de consignar datos, a fin de no inducir en errores a este despacho, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – HÁGASE,** conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

G.M./J.D.F.M.  
C.C  
Alcaldía  
S.G.I.D.T  
O.S.LI  
Esp. Adm./STA